

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ONUBENSE DE EMPRESARIOS Y HHPLUS

El pasado 24 de enero se firmó un convenio de colaboración entre la Federación Onubense de Empresarios y la empresa HHPlus, la cual está especializada en la prestación de servicios de **revisión del valor catastral de los inmuebles y de ordenamiento patrimonial (coordinación entre Catastro, Registro y realidad)**. La finalidad de este convenio es crear desde la FOE sinergias entre empresas miembro de esta organización empresarial, propiciando entre las mismas líneas de cooperación y colaboración que favorezcan la competitividad de todas ellas.

HHPlus se compromete a ofrecer a nuestros asociados los siguientes servicios: Estudio catastral y tributario de los inmuebles en base a los datos aportados por la propiedad y a la información disponible; elaboración de documentación y tramitación administrativa completa de expedientes para la reducción / devolución / compensación / anulación de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles y otros tributos / tasas, incluyendo alegaciones, recursos de reposición, reclamaciones exonómico-administrativas, y en caso, previo estudio de su conveniencia, Recurso Contencioso-Administrativo.

Para disfrutar de las condiciones ventajosas hay que adherirse al convenio mediante un documento dispuesto para tal efecto.

DESCUENTOS

Los honorarios por los trabajos relativos a la reducción obtenida de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles y otros tributos/tasas de cada inmueble serán

proporcionales al ahorro de la anualidad, resultando de aplicar por tramos el coeficiente R.

AHORRO DE IBI OBTENIDO		COEFICIENTE R	HONORARIOS	
DESDE	HASTA		MÍNIMO	MÁXIMO
0,00€	500,00€	2,00	500,00€	1.000,00€
500,01€	800,00€	1,85	1.000,00€	1.480,00€
800,01€	1.100,00€	1,60	1.480,00€	1.760,00€
1.100,01€	1.400,00€	1,45	1.760,00€	2.030,00€
1.400,01€	1.700,00€	1,30	2.030,00€	2.210,00€
1.700,01€	2.000,00€	1,15	2.210,00€	2.300,00€
2.000,01€		1,00	2.300,00€	SEGÚN AHORRO

Por otro lado, los honorarios por los trabajos relativos a la reducción / devolución / compensación / anulación del Impuesto de Bienes Inmuebles y otros tributos / tasas de ejercicios anteriores, serán el 50% de la reducción / devolución / compensación / anulación obtenida.

Los asociados a la FOE no deberán realizar provisión de fondos alguna y sus honorarios no estarán sujetos a las cantidades mínimas establecidas en función del ahorro conseguido (columna cuarta de la tabla). Además, los honorarios se abonarán en un plazo de 10 días después de haberse materializado los ahorros / reducción / compensación / anulación de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles y otros tributos / tasas, o de sus bases imponibles:

- Por los trabajos relativos a la reducción obtenida de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles y otros tributos/tasas, cuando se haya emitido la primera liquidación de IBI en la que se vean reflejados los ahorros.

- Por los trabajos relativos a la reducción/devolución/compensación/anulación del Impuesto de Bienes Inmuebles y otros tributos/tasas de ejercicios anteriores, cuando se hayan ingresado compensado o anulado las liquidaciones de IBI de los ejercicios anteriores.

Más información

Daniel Caldentey

Tlfno.: 959208300

secretariogeneral@foe.es